


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

LEYENDA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe de Oficio respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los impresores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 50 pesetas

Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DEL

Censo Electoral

DE MADRID

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales de esta provincia en el próximo bienio.

(Continuación)

BELMONTE DE TAJO

Vocales

- D. Lorenzo Sánchez Acebrón, concejal.
- Leandro del Amo Avila, ex juez.
- Manuel Sánchez Sánchez, contribuyente territorial.
- Celestino Merate González, id. idem.
- Vicente Esteban Dorado, id. industrial.
- Valentín Cepeda Torresane, id. idem.

Suplentes

- D. Antonio Sánchez Martínez, concejal.
- Mariano Muñoz Díaz, contribuyente territorial.
- Juan José Rote Herranz, id. idem.
- Angel García Ramos, id. industrial.
- Lázaro Martínez Sánchez, id. id.

No designan suplente de ex-juez ni retirado por no existir persona en quien pueda recaer el nombramiento.

BOADILLA DEL MONTE

- D. Carlos Martín Sánchez Ocaña, concejal.
- Enrique Nicolás Garrido, contribuyente territorial.
- Pedro Nicolás Maluenda id. id.
- Luis Bueno Sansón, id. industrial.
- Máximo Sevilla Escobar, id. idem.

Suplentes

- D. Valentín Pozuelo García, concejal.
- Francoisco Martín González, contribuyente territorial.
- Pedro Fabra Montero, id. idem.
- José María Pérez, id. industrial.
- Pedro Calleje Uyervide, id. id.

No se designan vocales ni suplentes por el concepto de retirados, ó ex juez por no existir individuos en quienes pueda recaer los nombramientos.

CASARRUBUELOS

- D. Teodoro Naranjo Carles, concejal.
- Tomás Vara Gómez, ex juez.
- Msnuel Vara Vara, contribuyente territorial.
- Segundo Hernández Trejo, id. idem.
- Federico Zarza y la Puebla, id. industrial.
- Félix Porupa Hoyos, id. id.

Suplentes

- D. Sixte Naranjo García, concejal.
 - Damián Naranjo Carles, contribuyente territorial.
 - Damián Dorado Vara, id. id.
 - Pablo Ignacio Vara, id. industrial.
 - Francoisco del Pozo Hoyos, id. id.
- No se designa suplente por el concepto de ex-juez por no existir individuo en quien pueda recaer el nombramiento.

COSLADA

- D. Tomás Lozano Martín, concejal.
- Valentín Fernández Díez, contribuyente territorial.
- Pablo López Otero, id. id.
- Luis Pele García, id. industrial.
- Mariano Barra González, id. id.

Suplentes

- D. Máximo Ruiz Bernardes, concejal.
 - Juan López Villora, contribuyente territorial.
 - Anastasio Parreño Cuevas, id. id.
 - D. Pedro Pascual Exposito, contribuyente industrial.
 - Rafael Verdura Banite, id. id.
- No se designan vocales ni suplentes por el concepto de ex-juez por no existir individuos en quienes pueda recaer el nombramiento.

CHAPINERÍA

- D. Agustín Fernández Rodrigo, concejal.
- Francoisco Gómez Torrijos, ex-juez.
- Venancio Robles Martín, contribuyente territorial.
- Jerónimo Domínguez Colln, id. id.

- Lorenzo Moya Rico, id. industrial.
- José Arroyo Díaz, id. id.

Suplentes

- D. Sandalio Fernández Rodrigo, concejal.
- Gregorio Panadero Domínguez, contribuyente territorial.
- Francoisco Moya Hernández id. id.
- Doroteo Marugan Julián, id. industrial.
- Felipe Sas Muñoz, id. id.

No se designa suplente al ex-juez por no existir individuo en quien pueda recaer el nombramiento.

LAS ROZAS

- D. Inocente Herranz Bravo, concejal.
- Saturnino Bravo Gallego, ex-juez.
- Cándido Cueva Gallego, contribuyente territorial.
- Pablo Bravo Gallego, id. id.
- Ceferino Seria Rodríguez, id. industrial.
- Pedro Sánchez González, id. id.

Suplentes

- D. Jenaro Velasco Bravo, concejal.
 - Remigio Bravo Labrandero, contribuyente territorial.
 - Juan Plaza Tirado, id. id.
 - Maximino Cerdevilla Mayón, id. industrial.
 - Saturnino Cuadrado Palacios, id. id.
- No se designa suplente al ex juez por no existir individuo en quien pueda recaer nombramiento.

LOECHES

- D. Mamerto Alonso Geta, concejal.
- Nicolás Munilla Calleja, contribuyente territorial.
- Ignacio Vicente Cristóbal, id. id.
- Marcelino Mínguez García, id. industrial.
- Julián Sierra Real, id. id.

Suplentes

- D. Javier Cristóbal Gómez, concejal.
- Mateo Vicente Uceda, contribuyente Territorial.
- Basilio Jiménez Bades, id. id.
- Balbino Vega Díez, id. industrial.
- Zacarías Caballero Alonso, id. id.

No se designa vocal ni suplente en concepto de retirado ni ex-juez por no existir individuos en quien puedan recaer los nombramientos.

MORALEJA DE ENMEDIO

- D. Benifacio Martín Marqués, concejal.
- Manuel Zaro Olmedo, ex-juez.

- León Alense Godino, contribuyente territorial.

- Jenaro Alvarez Martín, id. id.
- José Marqués Sánchez, id. industrial.
- Gregorio Rodríguez Retana, id. id.

Suplentes

- D. Lucie Godino Godino, concejal.
- Leocadio Rufe Fortille, ex-juez.
- Julián Alvarez Alvarez, contribuyente territorial.
- Marcelo Martín Rodríguez.
- Atanasio Valverde Nuñez, id. industrial.
- Claudio López García, id. id.

PARLA

- D. Román Belle Gómez, concejal.
- Bonifacio Martín Ortelaza, ex-juez.
- Hipólito Sacristán Paredes, contribuyente territorial.
- Gabriel Sacristán Fernández, id. id.
- Emilio Martín Velázquez, id. industrial.

- D. Demetrio Lages López, contribuyente industrial.

Suplentes

- Severo Fernández Sacristán, concejal.
- Francoisco Fernández Ocaña, ex-juez.
- Domingo Hernández Alvarez, contribuyente territorial.
- José Franco Fernández id. id.
- Angel Belle Bermull, id. industrial.
- Antonio Franco Redondo, id. id.

POZUELO DEL REY

- D. Inocente del Olmo, concejal.
- Mariano del Olmo Díaz, contribuyente territorial.
- Victoriano Gorde Esteban, id. id.
- Pascual Martínez Sanz, id. industrial.
- Juan Franco Barberá Vila, id. id.

Suplentes

- D. Primitivo Sanz Moreno, concejal.
 - Alfense del Olmo Medina, contribuyente territorial.
 - Eusebio del Olmo Martínez, id. id.
 - Fernando Campuzano Vacas, id. industrial.
 - Julián Díaz Martínez, id. id.
- No se designan vocal y suplente de ex-juez por no existir individuos en quienes puedan recaer los nombramientos.

VALDELAGUNA

- D. Gabriel González Ramírez, concejal.
- Florentino Pascual Peñas, ex-juez.
- Benigno Higuaras Barmeje, contribuyente territorial.
- Alfonso Polo Jiménez, id. id.

Suplentes

D. Mauricio Oreja Roldán, concejal.
Francisco Miera López, ex juez.
Gregorio Higuera Avila, contribuyente territorial.
Cándido Sánchez Salcedo, id. id.
No se designan vocales ni suplentes en concepto de industriales por no existir individuos en quienes puedan recaer los nombramientos.

BRAOJOS

D. Domingo Martín Martín, concejal.
Mariano Asenjo Vargas, contribuyente territorial.
Juan Sanz Sanz, id. id.

Suplentes

D. José Sedano García, concejal.
Justo Martín Martín, contribuyente territorial.
Cipriano Martín Martín, id. id.
No se designen vocales ni suplentes por los demás conceptos por no existir individuos en quienes puedan recaer los nombramientos.

CASCONES

D. Martín García Martín, concejal.
Casimiro Gil Neira, contribuyente territorial.
Feliciano Esteban Lemela, id. id.

Suplentes

D. Simón Mentoya Martín, concejal.
Felipe Briceño Vargas, contribuyente territorial.
Mariano Gil Neira, id. id.
No se designan vocales ni suplentes por los demás conceptos por no existir individuos en quienes puedan recaer los nombramientos.

CERCEDILLA

D. Constantino Saenz de Miera, concejal.
Manuel Alonso González, ex-juez.
Hipólito Sáenz de Miera, contribuyente territorial.
Salustiano García Gómez, id. id.
José López Vargas, id. industrial.
Santiago Juez Gómez, id. id.

Suplentes

D. Manuel Martín Rubio, concejal.
Julián López Rubio, contribuyente territorial.
Bernardo González Luengo, id. id.
Anacleto Zorrilla Martínez, id. industrial.
Francisco de Santos Muñoz, id. id.
No se designa suplente por el concepto de ex-juez por no existir individuo en quien pueda recaer el nombramiento.

SIETEIGLESIAS

D. Pedro Perea Pozo, concejal.
Nicolás Brea Pozo, ex juez.
Pedro López López, contribuyente territorial.
Julián Ramírez Benito, id. id.

Suplentes

Lorenzo Perea Torres, concejal.
Acisclo Benito Ramírez, ex-juez.
Gumerindo Moreno, contribuyente territorial.
Francisco Moreno, id. id.
No se designan vocales ni suplentes por el concepto de industriales por no existir individuos en quienes puedan recaer los nombramientos.

VELILLA DE SAN ANTONIO

D. Leonardo Bermejo Franco, concejal.
Faustino Albaladejo Comendador, ex-juez.
Francisco Gilaber Savania, contribuyente territorial.
Francisco Jiménez Tarnel, id. id.
Juan Sánchez Clemente, id. industrial.

Suplentes

Marcelo Minguet González, concejal.
Félix Collado Ontanalla, contribuyente territorial.
Pedro García Univer, id. id.
No se designan vocal ni suplentes por los demás conceptos por no existir individuos en quienes puedan recaer los nombramientos.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Juan Villa Ebele, concejal.
Federico Sánchez Sanz, jubilado.
Ricardo Cano Oriol, contribuyente territorial.
Plácido Rebleño Pedraza, id. id.
Bernabé Cazalia Sáez, id. industrial.
Dionisio de la Cruz Martínez, contribuyente territorial.

Suplentes

Higinio de la Plaza, concejal.
Manuel Oteros González, contribuyente territorial.
Leandro Oteros González, id. id.
No se designan suplentes por los demás conceptos por no existir individuos en quienes puedan recaer los nombramientos.

CARABANCHEL BAJO

D. José Merales Espayaldo, concejal.
Felipe Fernández Álvarez, retirado.
Manuel Sánchez López, contribuyente territorial.
José Martín Alonso, id. id.
Calixto de la Fuente Carrasco, id. industrial.
Dámaso Mayor Sánchez, id. id.

Suplentes

Luis Feito Castro, concejal.
Eusebio Zamarrón Casado, retirado.
Antonio Cedrón Pablo, contribuyente territorial.
Esteban Díaz Huete, id. id.
Lauro Serrano Parde, id. industrial.
Manuel Leocadio Torrents, id. id.
Madrid 21 de Febrero de 1910.—El presidente, Juan Francisco Ruiz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 12 de Agosto de 1909

Señores que asistieron Goitia (presidente); Díaz Rodríguez (vicepresidente); López Olavide, Campos, Cavanna, Díaz Agere y Pérez Magnin.
Abierta la sesión a las 9 en punto de la mañana bajo la presidencia del señor don Andrés de Goitia (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.
Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del reemplazo y de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1909

Congreso

290, Enrique Sánchez Valdés, útil condicional.

Hospicio

274, Eduardo Díaz Codoy, útil condicional.

Hospital

286, Juan Bruzos Sanz, soldado por haber resultado útil.

290, Julio Francisco Ruiz Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 y 104 de la ley.

Palacio

127, Enrique González Rodríguez, se

le releva de la nota de prófugo; soldado por haber resultado útil.

Colmenar de Oreja

20, Cleto Ruiz Castañeda Toledo, reconocido con arreglo al art. 104, inútil temporal.

Arocas (Canarias)

Jacinto Megías Fernández, inútil temporal; se remite la oportuna certificación a la Comisión mixta de Canarias.

Reemplazo de 1908

Palacio

212, Federico Guíjarro de Amigo, relevado de prófugo; talla 1'541; continúa excluido.

Guadalix

6, Mariano Sanz Pasonal Sanz, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Reemplazo de 1907

Alpedrete

2, Esteban Alonso Mentalvo, soldado condicional comprendido en el caso noveno, artículos 87 y 149 de la ley.

Reemplazo de 1905

Casbanchel Bajo

7, Saturnino Velasco Gómez, oficio al excelentísimo señor ministro de la Guerra, reclamando certificado de existencia de dicho mezo.

Asimismo acordó la Comisión oficiar al Ayuntamiento de Canillas para que con la mayor urgencia instruya el expediente de la excepción del caso primero del art. 87 de la ley alegada con arreglo al 149 por el padre del mezo Anastasio Zapatero Galán, núm. 3 de dicho pueblo para el reemplazo de 1903.

Desestimar la instancia del mezo Balbino Domingo Ayuso, núm. 16 de Villarejo de Selvanés para el actual reemplazo, en la que solicita se le forme expediente de excepción por mantener hermanas huérfanas, por no haberle alegado con anterioridad al ingreso en caja del solicitante.

Ordenar al distrito del Hospital que, con la mayor urgencia proceda a instruir el expediente de la excepción alegada por la madre del mezo Valentín Catalán Suárez, núm. 70, del mismo distrito para el reemplazo de 1904, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la ley y orden de la Plaza de 31 de Julio último.

Declarar que no ha lugar a instruir por esta Comisión el expediente de excepción solicitada por el padre del mezo Ildefonso Benavente Pérez, núm. 23 de Getafe para el actual reemplazo, por haber ya ingresado en caja el mezo de que se trata y corresponder por tanto a la autoridad militar la instrucción del referido expediente, con arreglo al art. 149 de la Ley.

Declarar que no ha lugar a lo que solicita el padre del excedente de cupe de 1908, Benifacio Rivas Nieto, núm. 15 de Vicálvaro, porque la excepción que expone es de la competencia de la autoridad militar, ante quien deberá alegarla cuando sea llamado a filas, según dispone el artículo 149 de la ley y Real orden de 5 de Julio de 1878.

Desestimar nuevamente la instancia del padre del mezo Antonio Vázquez Herrero, núm. 28 de Arganda para el actual reemplazo, en la que solicita ser reconocido con arreglo al art. 104 de la ley, por que la certificación facultativa que remite no se ajusta a la Real orden de 13 de Abril de 1903.

Desestimar por imprecendente la instancia de la madre del mezo Nicasio San-

tes Escobar, núm. 149 del distrito del Hospital para el reemplazo de 1908, en la que solicita la excepción de éste por tener otro hijo del reemplazo de 1904 sirviendo en la campaña de Melilla, teniendo en cuenta que el mezo en quien recae la excepción alegada se halla en el 10.º regimiento de Artillería en esta corte, al que deberá acudir la interesada para que con arreglo al art. 149 se instruya el expediente justificativo de dicha excepción participando este acuerdo al señor teniente alcalde del distrito del Hospital para que se le comunique a la interesada.

Informar al excelentísimo señor director general de Administración que debe desestimarse la instancia del mezo Gabino Alcalde Marino, núm. 241 del distrito de la Latina para el actual reemplazo, en la que solicita se le oiga la excepción de hijo de viuda que de antiguo le asiste, por no haberle alegado al tiempo de la clasificación y declaración de soldados, habiendo renunciado por tanto a los beneficios de la misma.

Informar al excelentísimo señor ministro de la Guerra que el mezo Francisco José Álvarez y Álvarez, núm. 176 del distrito del Centro para el reemplazo de 1903, tiene derecho a que se le devuelva la cantidad de 1.500 pesetas que consignó para redimirse del servicio militar activo, por hallarse comprendido en el art. 175 de la Ley.

Ordenar al señor teniente alcalde del distrito de Palacio elimine del alistamiento y sorteo del reemplazo de 1908 al mezo Francisco Fidalgo Martínez, donde fué sorteado indebidamente, con el núm. 201, toda vez que el referido mezo corresponde al distrito del Hospicio, donde aparece sorteado con el número 326 para el reemplazo de 1899, siendo en aquel año excluido como comprendido en el caso cuarto del art. 80 de la Ley, debiendo en la actualidad ser clasificado como correspondiente por haber cesado aquella exclusión.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 5 del actual, por la que se desestima la instancia de D. José Aguado González en la que solicita se declare que el mezo Cirilo Pérez Alonso, sorteado en el Hospital para el reemplazo de 1896 no debió ser incluido en sorteo por ser hijo de voluntario, vascoengado y que la dicha disposición se dé traslado al referido distrito para conocimiento del interesado.

Ordenar al distrito de la Inclusa que con la mayor urgencia proceda a instruir el expediente del caso segundo del art. 87 de la ley el soldado del batallón cazadores de Arapiles Florencio González Navajas, sorteado con el núm. 139 para el reemplazo de 1902 del referido distrito, en virtud de lo dispuesto por el art. 145 de la ley y Real orden de 12 de Febrero de 1897.

Declarar que no ha lugar a lo solicitado por el mezo Marcel Merates Alonso, número 93 del distrito del Hospital, para el actual reemplazo porque la excepción que alega corresponde a la jurisdicción militar según dispone el art. 149 de la ley.

Oficiar al señor teniente alcalde del distrito del Hospital para que con la mayor urgencia ordene que por dicho distrito se instruya el oportuno expediente de la excepción del caso primero del art. 87 de la ley, alegada por el padre del mezo Joaquín de las Heras Martínez, número 200 para el reemplazo de 1908, por hallarse éste en campaña, debiendo instruirse este expediente con arreglo a

le dispuesto por el Ministerio de la Guerra 31 de Julio último, en analogía con el artículo 149 de la ley y Real orden de 12 de Febrero de 1897.

Per el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone

el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuer-

do adoptado por la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo, el secretario de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría. — Negociado 5.º

En cumplimiento de lo acordado por

esta Excm. Corporación en sesión celebrada el día 5 del actual, se anuncia concurso libre por término de un mes á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la publicación de una cartilla de higiene de la infancia y crianza de niños de pecho.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 19 de Febrero de 1910.—F. Ruano.

(Núm. 500.)

ESCALAFON provisional de maestras de escuelas elementales y auxiliares, de superiores y elementales

ESCALAFON parcial correspondiente á la categoría 3.ª con el haber de 1.650 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	CLASE de la escuela	SERVICIOS en propiedad.			SERVICIOS interinos.	TITULO profesional.	NOTA del titulo.	ORROS TITULOS	EDAD	OBSERVACIONES
D.ª María Josefa Colao Muñiz	Madrid	Auxiliar elemental	42	1	9	>	Superior	Aprobado		64	28 años, 8 meses, 17 días en la categoría. Ha cesado.
Rosario González Ablanque	Idem	Idem id.	34	4	0	>	Idem	Idem		54	12, 6, 0 idem id.
Eduarda L. Pérez Alvarez	Idem	Idem id.	31	5	16	>	Idem	Sobreslinter		54	5, 4, 0 idem id.
Antonia Gaitero Ordóñez	Idem	Idem id.	27	2	27	>	Idem	Aprobado		46	16, 6, 0 idem id.
Emilia Olamendi Laboria	Idem	Idem id.	26	3	0	>	Idem	Idem		45	16, 6, 0 idem id.
Irene Matilde Navalin y Delgado	Idem	Idem id.	26	3	0	>	Idem	Idem		50	12, 6, 0 idem id.
Asunción García Zapater	Idem	Idem id.	26	3	0	>	Idem	Idem		45	12, 6, 0 idem id.
Presentación Lahora y Sánchez	Idem	Idem id.	25	9	16	>	Idem	Idem		47	14, 1, 26 idem id.
Trinidad Ruiz Mercado	Idem	Idem id.	25	7	3	>	Idem	Idem		48	11, 2, 0 idem id.
Eloisa Pérez Marzano	Idem	Idem id.	25	3	16	>	Idem	Idem	Profr.ª de Comercio	47	16, 6, 0 idem id.
Isabel Ugena Alonso	Idem	Idem id.	24	2	17	>	Idem	Idem		46	16, 6, 0 idem id.
Elvira Munguira Santamaría	Idem	Id. párvulos	23	7	2	1	2	Idem	Sobreslinter	56	16, 6, 0 idem id.
Zóila Alonso y Sánchez	Idem	Id. elemental	22	7	5	>	Idem	Aprobado		47	14, 3, 12 idem id.
Juana de la Fuente Merino	Idem	Id. párvulos	22	1	8	>	Idem	Idem		59	16, 6, 0 idem id.
Alejandra Martín	Idem	Id. elemental	22	0	0	>	Idem	Idem		48	16, 6, 11 idem id.
Juliana García Martínez	Idem	Idem id.	21	6	29	1	7	Idem	Sobreslinter	48	16, 6, 11 idem id.
Ascensión Azcano y González	Idem	Idem id.	21	3	24	>	Idem	Aprobado		42	16, 6, 0 idem id.
Margarita J. Morales y Vázquez	Idem	Idem id.	21	2	5	>	Idem	Idem		49	13, 9, 4 idem id.
M.ª de los Remedios Tineo Reboledo	Idem	Idem id.	20	11	2	>	Idem	Sobreslinter		43	16, 5, 25 idem id. Derechos limitados, art. 58.
Eugenia Angulo Morales	Idem	Id. párvulos	20	4	15	>	Idem	Aprobado		51	9, 5, 13 idem id.
Mercedes Pérez-Olmedo y Ferdez	Idem	Idem id.	20	3	0	2	9	Idem	Idem	15	16, 6, 0 idem id.
Rosalía Riesgo y Poza	Idem	Id. elemental	19	11	0	>	Idem	Idem		57	16, 6, 0 idem id.
Justina Ruiz Zapata	Idem	Idem id.	19	11	0	>	Idem	Idem		40	16, 6, 0 idem id.
M.ª del Consuelo Portero y Díaz	Idem	Idem id.	19	11	0	>	Idem	Idem		43	13, 8, 24 idem id.
Esperanza Lapuerta y García	Idem	Idem id.	19	10	20	>	Idem	Idem		40	16, 6, 0 idem id.
Sofía Salgado Larrañaga	Idem	Idem id.	19	9	15	>	Idem	Idem		37	16, 6, 0 idem id.
Concepción Gálvez Delgado	Idem	Idem id.	19	9	6	>	Idem	Idem		60	16, 6, 0 idem id.
Rafaela Gutiérrez Pérez	Idem	Idem id.	19	8	22	>	Idem	Idem		40	10, 8, 0 idem id.
Isabel García Muñoz	Idem	Idem id.	19	6	0	>	Idem	Idem	Profesora sordo-mudos y de Desinfección	41	16, 6, 0 idem id.
Pilar Montejano Valero	Idem	Idem id.	19	5	0	>	Idem	Idem		49	12, 6, 0 idem id.
Josefa Alonso Puerta	Idem	Idem id.	19	3	24	>	Idem	Idem		54	16, 6, 0 idem id.
María Lentijo Ramírez	Idem	Id. párvulos	19	3	0	>	Idem	Idem		42	16, 6, 0 idem id.
Eusebia Eloisa Fernández Taboas	Idem	Id. elemental	19	1	16	>	Idem	Bueno		61	16, 6, 0 idem id.
Cecilia Cervera y Martín	Idem	Id. párvulos	18	6	2	1	6	Idem	Aprobado	46	13, 9, 0 idem id.
Felisa Candado y Tordesillas	Idem	Idem id.	18	3	6	>	Idem	Idem		55	3, 5, 0 idem id.
María Ferrer y Martínez	Idem	Idem id.	17	9	5	>	Idem	Sobreslinter		37	12, 2, 15 idem id.
Purificación Noguera y Tárrega	Idem	Idem id.	17	8	28	>	Idem	Aprobado		38	12, 2, 15 idem id.
Magdalena Puerta Ruiz	Idem	Id. elemental	17	1	24	>	Idem	Idem		33	6, 3, 29 idem id. Derechos limitados, art. 58.
Natalia Castro y de la Jara	Idem	Idem id.	17	0	0	>	Idem	Idem		41	2, 10, 0 idem id.
Eulalia Bruguera Brujas	Idem	Id. párvulos	14	9	25	2	6	Idem	Idem	24	11, 11, 14 idem id.
Carneu Rodríguez Gallardo	Idem	Idem	14	3	21	>	Idem	Sobreslinter		41	3, 9, 0 idem id.
Vicenta del Río y Fuentes	Idem	Id. elemental	13	5	16	0	7	Idem	Idem	38	11, 11, 14 idem id.
Benita Asas Manterola	Idem	Idem id.	12	3	27	>	Idem	Aprobado		39	11, 11, 14 idem id.
Elena del Río y Rozadilla	Idem	Id. párvulos	11	10	6	>	Idem	Sobreslinter		36	7, 11, 0 idem id.
Micaela Díaz Rabaneda	Idem	Id. elemental	11	7	18	>	Idem	Aprobado		31	5, 4, 22 idem id.
Dolores Martínez García	Idem	Id. párvulos	11	2	10	1	9	Idem	Sobreslinter	30	2, 11, 15 idem id.
Patrocínio Jubero Barrasús	Idem	Idem id.	10	7	10	>	Idem	Aprobado		52	6, 10, 13 idem id.
Luisa Troncozo Pita	Idem	Idem id.	10	3	28	>	Idem	Idem		35	10, 8, 10 idem id.
Elena Henríquez Gil	Idem	Id. elemental	10	0	10	>	Idem	Idem		34	7, 8, 13 idem id.
Araceli Alarcón Delgado	Idem	Idem id.	9	3	29	>	Idem	Idem		30	10, 6, 10 idem id.
Julia Peguero Sanz	Idem	Idem id.	7	8	21	>	Idem	Sobreslinter		31	3, 9, 22 idem id.
Ramona del Llano Armengol	Idem	Idem id.	5	2	0	>	Idem	Idem		29	3, 9, 14 idem id.
María del Milagro Martín Rey y del Hierro	Idem	Idem id.	3	5	10	1	1	Idem (1901)	Aprobado	28	0, 11, 5 idem id.
Francisca Zúñiga y Zúñiga	Idem	Idem id.	1	5	20	>	Idem	Idem		26	3, 5, 10 idem id. Derechos limitados, art. 58.
Julia Agustino	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem		30	1, 5, 0 idem id.

Con arreglo á lo que dispone el art. 17 del Real decreto de 7 de Enero de 1910, se concede á las maestras que figuran en el precedente escalafón provisional el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserto en el BOLETÍN de la provincia, para presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Madrid 17 de Febrero de 1910.—V.ª B.ª—El gobernador presidente, Federico Requejo.—El secretario, Rafael López Mora.

**JEFATURA DE FOMENTO
DE LA
PROVINCIA DE MADRID**

Vías pecuarias

Per el Ayuntamiento de El Berruoco se ha señalado los días 3 y siguientes del próximo mes de Abril para efectuar las operaciones de amojamiento de la cañada Real Segoviana, que pasa por la jurisdicción del mencionado pueblo y sus correspondientes abrevaderos y descañaderos.

Lo que se anuncia en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que cuantas personas se crean con derecho á presenciar las operaciones de referencia lo puedan verificar en los días señalados.

Madrid 21 de Febrero de 1910.—El jefe de Fomento interino, Miguel López Roberts.

(Núm. 502.) (O.—42.)

**DIRECCION
DEL**

**Servicio Agronómico-catastral
DE MADRID**

Avance Catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, dispuso en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de la Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las solicitudes de exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885; con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquellas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las

fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la mediación parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectárea serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETÍN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Juntas pericial y propietarios agricultores del término municipal de Belmonte de Tejo, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 16 de Febrero de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 469.) (O.—40.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber que en expediente promovido en este Juzgado por doña Quiteria Fernández Ocaña, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del esposo de esta última, D. Alejandro Chacón Inojal, por auto de veintidós de Noviembre último, y que se publique por edictos.

En su consecuencia, y mediante á haber expirado el plazo de los primeros edictos, se llama á dicho D. Alejandro Chacón Inojal, por estos segundos, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca á hacer las alegaciones que tenga por conveniente en dicho expediente, parándole en otro caso los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Getafe á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.

Arturo Muñoz.

Ante mí,

Licenciado
Ramón Santa María.

Es copia:

Licenciado
Ramón Santa María.

(A.—74.)

CONGRESO

Por el presente se hace saber: Que doña Josefa Martínez Castro, natural de esta corte, soltera, y de sesenta y dos años de edad, falleció en la misma en cinco de Diciembre de mil novecientos dos, sin otorgar disposición testamentaria, y habiéndose promovido autos sobre declaración de herederos abintestato de dicha señora, en favor de su hermana doña María Martínez Castro y los hijos de su otra hermana, ya difunta doña Teresa Martínez Castro, doña Regina, doña José, D. Juan, don Martín, conocido por Federico, y doña Josefa Casado y Martínez, que reclaman la herencia, se anuncia la muerte sin testar de la referida doña Josefa Martínez Castro, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados parientes, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia del Congreso á reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á veintidós de Febrero de mil novecientos diez.

El señor juez,

Juan Merlesín.

El escribano,

Ecequiel Arizmendi.

(A.—75.)

TORRELAGUNA

Marcelo Gutiérrez González, cuyo domicilio se ignora, se le cita para ofrecerle las acciones del procedimiento, ante el juez de instrucción de Torrelaguna el día 15 de Febrero, en causa por incendio, dentro del término de diez días.

Torrelaguna 15 de Febrero de 1910.—

El escribano, José Sierra.

(Núm. 452.) (B.—388.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de ayer por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma doña María Josefa Gregory y Crespo, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicada enferma para que dentro de un mes contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 19 de Febrero de 1910.—Enmendado = diez = vale. = V.º B.º = El juez, Muñoz. = El actuario, licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 457.) (B.—391.)

CENTRO

Consuelo N., estatura regular, gruesa, rubia, nariz gruesa, labios abultados, cuyo paradero se ignora, se la cita por hurto doméstico, ante el Juzgado de instrucción del Centro, dentro del término de diez días.

Madrid 19 de Febrero de 1910.—Fernando Garraldá.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 464.) (B.—393.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de ayer dictada por el señor juez de primera instancia de este partido en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo don Valentín Domínguez Prados, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicada enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 19 de Febrero de 1910.—V.º B.º = El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 466.) (B.—394.)

En virtud de lo acordado en providencia de ayer dictada por el señor juez de

primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Enrique Camas Albuerno, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicada enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 19 de Febrero de 1910.—V.º B.º = El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 467.) (B.—395.)

Juzgados municipales

VICALVARO

En virtud de providencia del señor juez municipal de esta villa, D. Juan Sevillano López Soldado, se cita, llama y emplaza á Serafin López, Benito Martínez y Antonio Martínez, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en juicio verbales de faltas seguidas contra los mismos por lesiones y daños respectivamente; apercibidos que, de no comparecer, se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio consiguiente.

Vicálvaro 14 de Febrero de 1910.—V.º B.º = El juez municipal, licenciado Juan Sevillano.—P. S. M., El secretario, Enrique Varela.

(Núm. 439.) (B.—376.)

COLLADO VILLALBA

Don Benito Balbuena Martín, juez municipal de Collado Villalba.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Benigno del Cerro y Pardo, cuyo actual paradero se ignora, y Manuel y Cayo Mansilla, se ha dictado con fecha 11 de Noviembre del año 1909, la siguiente

Providencia; juez, Sr. Balbuena.

Collado Villalba 11 de Noviembre de 1909. Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por D. Benigno del Cerro y remítanse los autos al Juzgado superior [previa notificación y emplazamiento] de las partes y fiscal municipal, para que en término de quinto día comparezcan á usar de su derecho

Lo acordó y firma el señor juez municipal; certifico. = Balbuena. = Adolfo de Torre.—Rubricado.

Y con el fin de que surta los efectos de la notificación, con emplazamiento á D. Benigno del Cerro y Pardo, para que dentro de los cinco días siguientes de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial á usar de su derecho, pongo el presente en Collado Villalba á 14 de Febrero de 1910.—Benito Balbuena.—El secretario, Adolfo de Torre.

(Núm. 455.) (B.—390.)